



REGLAMENTO

FONDO CONCURSABLE PARA EMPRENDEDORES DE LA COMUNA DE PUYEHUE POR EMERGENCIA COVID-19

PROCESO DE POSTULACIÓN AÑO 2020

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Debido a la declaración de pandemia global por brote de Covid-19 realizada por la Organización Mundial de la Salud, el día 11 de marzo de 2020, el Decreto de Estado Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio nacional, a partir de las 00.00 horas del jueves 19 de marzo de 2020, por 90 días y extendido hasta diciembre del presente año decretado por el Presidente de la República de Chile, Sr. Sebastián Piñera, el Análisis Técnico de Riesgo N°3, de fecha 19 de marzo de 2020, que Declara Alerta Roja por Pandemia, por brote de coronavirus, COVID-19, el Decreto N°4, 2020 del MINSAL, que establece Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública mediante y el Decreto Alcaldicio Municipal N° 672 de fecha 19 de Marzo 2020 que declara a la comuna de Puyehue en estado de EMERGENCIA SANITARIA, por brote de coronavirus COVID-19 y acorde al principio de equidad de la función y utilización de los Recursos Públicos, se prioriza creando la postulación de FONDO Concursable Municipal, la postulación de Emprendedores formales con ingresos hasta 200 UFE anuales e Informales, que tiene como objetivo reactivar emprendimientos que se han visto afectados en ingresos económicos por causa de la pandemia COVID-19.

El FONDO enseguida, corresponde expresar que los artículos 3° y 4° de la ley N°18.695, establecen las funciones que corresponde ejercer a los Municipios, entre las que se encuentran la promoción del desarrollo comunitario y aquellas vinculadas con la educación la cultura, el deporte y la recreación, la sociedad social y jurídica, la promoción del empleo, el fomento productivo local, el turismo, la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres e en el general, con el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local

En relación a la función de asistencias social, contemplada en el artículo 4°, letra c) de la ley N° 18.695, es dable señalar que el dictamen N° 46.748, de 2005-aplicando un reiterado criterio existente al respecto- establecido que el cumplimiento de la función Municipal de asistencia social, debe considerarse como tendiente a procura los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, debiendo entenderse por estado de indigencia la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escasez de recursos, y por necesidad manifiesta, la carencia e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de tales medios, estos resulten escasos frente que un imprevisto.

Por su parte, y en lo referente de la función de fomento productivo, contemplada en la letra d) del mismo articulado, la jurisprudencia de Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 306, de 2015 ha señalado que dicha función está referida a la realización de acciones, elaboración de programa, entrega de incentivos y otras medidas tendientes a ese fin dentro de la comuna



El FONDO se utilizará para financiar proyectos de corto plazo, en dos líneas. La primera de ellas, para Emprendedores sin inicio de actividades frente al Servicio de Impuestos Internos; y la segunda línea para Emprendedores con inicio de actividades frente al Servicio de Impuestos Internos cuyos ingresos de ventas no superen las 200 UF anuales, las cuales serán verificados por medio de la carpeta tributaria para solicitar créditos.

ARTÍCULO PRIMERO:

La Municipalidad de Puyehue ha implementado un fondo Concursable para Emprendedores por Emergencia covid-19:

- Línea 1 de postulación: Emprendedores sin inicio de actividades frente al servicio de impuestos internos.

Con este fondo se podrán financiar proyectos con el siguiente ítem de gastos:

Adquisición de materiales, equipos, maquinaria, implementos, herramientas, insumos para el desarrollo de actividades y materia primas que tengan relación con la actividad económica que ejerce el emprendimiento.

- Línea 2 de postulación: Emprendedores con inicio de actividades.

Con este fondo se podrán financiar proyectos con el siguiente ítem de gastos:

Esta deberá ser exclusivamente para la implementación de protocolos sanitarios para su correcto funcionamiento. Se entenderá que se podrán adquirir insumos o equipamientos para sanitación, limpieza, desinfección, implementos de seguridad sanitaria, tanto como para el personal o clientes.

No se consideran como ítem financiables alimentación; costos por traslados de personas; sueldos y/o honorarios; pago de cuentas básicas, bancarias y comerciales; y la construcción o habilitación de infraestructura.

Los interesados solo podrán optar a una de las líneas antes expuestas y por única vez. En el caso de los emprendedores con iniciación de actividades, con personalidad jurídica y/o sociedad, solo podrá postular el representante legal, quedando automáticamente, al igual que los socios, inhabilitados para participar de esta iniciativa.

Los emprendimientos podrán presentar solicitudes de financiamiento de hasta un máximo de \$300.000 (trescientos mil pesos) impuesto incluido por proyecto, con un cupo máximo para la línea número 1 de 70 proyectos y la línea número 2 de 18 proyectos, cuyos montos totales a distribuir equivalen a:

Fondo Concursable para Emprendedores de la Comuna de Puyehue por Emergencia Covid-19 2020 \$26.500.000

ARTICULO SEGUNDO:

El Fondo será Administrado por La Municipalidad, y estará constituido por:

- **Aporte Municipal**

ARTICULO TERCERO:

Los proyectos que se ejecuten a través de este programa se circunscribirán al marco legal vigente, al presente reglamento y al formulario de postulación.



ARTICULO CUARTO:

La **Municipalidad de Puyehue** redestinó fondos de su presupuesto anual para el financiamiento del **FONDO**. Para esta versión 2020 de manera excepcional **no se considerará** como parte de los requisitos de postulación el co-financiamiento por parte de los emprendedores postulantes o de aportes de terceros. Sin embargo, los emprendedores postulantes al fondo serán inscritos automáticamente en los registros de la Red de Emprendedores de Puyehue.

TITULO II

DE LOS PARTICIPANTES

ARTICULO QUINTO:

Podrán participar todos los emprendimientos informales y formales con hasta un ingreso de ventas de hasta 200 UF anuales de la comuna que cumplan con requisitos solicitados en sus dos líneas de postulación.

No podrán participar:

- ✓ Aquellos emprendimiento, que no tengan Registro Social de Hogares en la comuna de Puyehue.
- ✓ Emprendimientos con una venta anual superior a las 200 UF.
- ✓ Emprendimientos que solo cuenten con la idea de negocios.
- ✓ Emprendimientos con inicio de actividades fuera de la comuna de Puyehue
- ✓ Emprendimientos o emprendedores formales e informales que hayan sido beneficiados con algún fondo concursable año 2020

ARTICULO SEXTO:

El monto máximo por proyecto que se podrá asignar como aporte solicitado a la Municipalidad será de:

Proyecto adjudicado: \$300.000 (trescientos mil pesos), impuestos incluidos.

TITULO III

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ARTICULO SÉPTIMO:

El proceso de postulación contempla las siguientes etapas:

1. DIFUSIÓN

La Dirección de Desarrollo Comunitario efectuará el llamado a postular a contar del **04 de Noviembre de 2020 al término del proceso de postulación, 13 de Noviembre de 2020**

Todo el proceso de difusión se realizará de manera digital.

2. ENTREGA DE FORMULARIOS



Los formularios podrán ser retirados a contar del **04 de Noviembre del 2020** hasta el **13 de Noviembre de 2020** hasta las 16:00 horas desde la página www.municipalidaddepuyehue.cl o en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Puyehue

3. CONSULTAS

Los emprendimientos podrán efectuar consultas desde el **04 de Noviembre del 2020** hasta el **12 de Noviembre de 2020** por medio de correo electrónico al mail francisco.zambrano060614@gmail.com , marcosgomezsilva@gmail.com o al fono de contacto 968727632 - 968622790

4. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- ✓ **Deberán ser entregados en sobre cerrado, debidamente identificado (Nombre del emprendedor y emprendimiento, Nombre del Proyecto y Fondo a que Postula), además el proyecto deberá completarse a mano escrita con lápiz de pasta o en computador (no se admitirán proyectos con lápiz grafito).**
- ✓ **Todo proyecto que no cumpla con estos requisitos, NO será considerado en el proceso de selección.**
- ✓ **Los proyectos serán recepcionados desde el 04 de Noviembre del 2020 hasta el 13 de Noviembre de 2020 hasta las 13:00 hrs.. Deberán ser entregados en la oficina de partes de la Municipalidad de Puyehue.**

5. SELECCIÓN Y RECOMENDACIÓN TÉCNICA

El proceso de selección de los proyectos tendrá lugar el día 16 de Noviembre del 2020.

El Concejo Municipal será informado sobre los proyectos que se encuentren técnicamente recomendados, previo informe de la comisión evaluadora para su eventual sanción en la próxima sesión ordinaria que le corresponda.

6. EJECUCIÓN

La ejecución del proyecto se dará inicio con fecha posterior a la entrega de los recursos financieros o aportes municipales y tienen como fecha límite de ejecución el mes de diciembre de 2020.

7. RENDICIÓN DE GASTO

La ejecución de los proyectos y su correspondiente gasto deberán realizarse al 15 de diciembre de 2020

TÍTULO IV



DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

ARTICULO OCTAVO:

Las postulaciones se harán, utilizando la **FICHA DE POSTULACIÓN DE PROYECTOS**, escrita a mano con lápiz de pasta o en computador, pudiendo los emprendedores, de manera alternativa, solicitar una copia digitalizada con la documentación y formularios.

La ficha debe contener todos los antecedentes indicados. Deberá adjuntarse además todos los documentos que complementen la información solicitada y que se señalan a continuación

Línea uno de postulación – Emprendimientos sin iniciación de actividades

1. Registro social de hogares actualizado a la fecha de postulación.
2. Fotocopia simple, por ambos lados, del carnet de identidad del postulante.
3. Fotocopia de documento que certifique alguna capacitación en relación al emprendimiento (no excluyente).
4. Adjuntar a lo menos cuatro fotografías que acrediten el emprendimiento. (Participación en feria, venta de producto en alguna red social, otros)
5. Anexo 1, carta de compromiso.
6. Anexo 2, declaración jurada.
7. Anexo 3, autorización a la comisión para adquirir registro social de hogares en el caso de ser necesario.

Línea dos de postulación – Emprendimientos con iniciación de actividades

1. Registro social de hogares del representante legal.
2. Fotocopia simple del carnet de identidad por ambos lados, representante legal.
3. Adjuntar a lo menos cuatro fotografías que acrediten el emprendimiento. (Participación en feria, venta de producto en alguna red social, otros)
4. Carpeta tributaria para solicitar créditos, se considerara la medición del porcentaje de disminución de ventas entre los periodos de marzo y octubre del 2019 versus marzo y octubre del 2020.
5. Anexo 1, carta de compromiso.
6. Anexo 2, declaración jurada.
7. Anexo 3, autorización a la comisión para adquirir registro social de hogares



ARTICULO NOVENO:

Para poder presentar un proyecto, estos deberán contener a lo menos los siguientes antecedentes:

- ✓ Título del proyecto.
- ✓ Identificación del postulante
- ✓ Descripción del proyecto
- ✓ Objetivos del proyecto
- ✓ Presupuesto del proyecto

ARTICULO DÉCIMO:

Habrá una Comisión Técnica de los proyectos presentados que estará integrada de la siguiente forma:

- ✓ Secretario Municipal
- ✓ 3 representantes del departamento de Desarrollo Comunitario (DIDECO)
- ✓ Director Secretaria Comunal De Planificación (SECPLAN)

Corresponderá a la Comisión Técnica entre otras las siguientes responsabilidades:

- ✓ Evaluar técnica y económicamente los proyectos.
- ✓ Emitir un informe al alcalde y concejo Municipal, a fin de que adopten la resolución correspondiente.

Los Proyectos **NO SELECCIONADOS**, no serán devueltos. Toda la documentación resultante de la postulación a estos fondos entra en la base de documentación clasificada municipal.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:

La Dirección de Desarrollo Comunitario actuará como Secretaría Técnica de la Comisión y la Presidirá.

A esta última corresponderán entre otras, las siguientes responsabilidades:

- ✓ Realizar difusión relativa al período de postulación.
- ✓ Otorgar orientación y asesoría a los emprendimientos, para la elaboración y presentación de proyectos.
- ✓ Recibir y revisar las solicitudes y sus respectivos proyectos, velando que estos contengan la información y documentación necesaria, en concordancia con este Reglamento.
- ✓ Solicitar la información complementaria o faltante, que estime necesaria para la presentación y evaluación del proyecto, incluidos informes técnicos y legales cuando corresponda.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:

La aprobación de los proyectos postulados y seleccionados será hecha por acuerdo de concejo municipal de la comuna de Puyehue y posterior decreto alcaldicio.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO:

La Dirección de Desarrollo Comunitario informará a los emprendimientos acerca del resultado del proceso de evaluación y selección de proyectos.

TÍTULO V



DE ENTREGA DE FONDOS

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:

Para los proyectos de ejecución directa, se contempla:

- ✓ Los recursos correspondientes a cada proyecto serán entregados al emprendedor o representante legal en el caso de emprendimiento formalizado
- ✓ El documento bancario será girado a nombre del emprendedor.

Los emprendimientos deberán utilizar los recursos EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES PARA LOS QUE FUERON DESTINADOS y de acuerdo a los ítems señalados en la estructura de costos del proyecto.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO:

Los proyectos aprobados pasarán a la etapa de ejecución, que es de exclusiva responsabilidad de cada beneficiado.

La Dirección de Desarrollo Comunitario, deberá velar por la correcta ejecución de los proyectos adjudicados cuyo plazo de ejecución y rendición corresponde antes del 15 de Diciembre 2020, sin perjuicio, de la atribución del Departamento de Desarrollo Comunitario, los concejales de la Comuna podrán ejercer de igual forma dicha función.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO:

En aquellos casos que los proyectos aprobados y cuyo presupuesto sobrepasen los montos cotizados al momento de la postulación, será de responsabilidad del emprendimiento asumir la diferencia presupuestaria.

Del mismo modo, en el caso que en la ejecución de un proyecto se sobrepasará el presupuesto inicial presentado por el postulante, el Municipio no redestinará recursos para solventar dicha diferencia.

TÍTULO VI

DE LA PRIORIZACIÓN

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:

Los proyectos presentados serán priorizados técnicamente según los siguientes criterios:

LÍNEA 1: Emprendimientos sin iniciación de actividades

1) CRITERIO "Porcentaje de ponderación 40%"				
PUNTAJE	100	75	50	25
Registro social de hogares	DE 0 A 40%	DE 41% A 50%	DE 51% A 60%	DE 61 % Y MAS

2) CRITERIO "Porcentaje de ponderación 40%"				
PUNTAJE	100	75	50	25
Afectación por covid-19 (declaración jurada)	100%	75%	50%	25%



3) CRITERIO "Porcentaje de ponderación 10%"				
PUNTAJE	100	75	50	25
Antigüedad del emprendimiento (adjuntar algún verificador)	Más de 4 años	3 años	2 años	1 año

4) CRITERIO "Asignación de puntaje Extra 10%"				
PUNTAJE	Adulto Mayor (20pts)	Mujer Jefa de Hogar (20pts)	Sin asignación de recursos vía proyectos 2020 (20pts)	No cumple con algún criterio de puntaje extra
Nota: Se puede adjudicar al proyecto los 60 puntos totales si califica.				

En el caso de empate se resolverá adjudicando en base a la cantidad de integrantes en Registro Social de Hogares, en el caso de continuar los empates se tomar en cuenta el ingreso económico de la familia en base al Registro Social de Hogares.

Línea 2: Emprendimientos con iniciación de actividades

1) CRITERIO				
PUNTAJE	25	50	75	100
Afectación por covid-19 (carpeta tributaria)	DE 0 A 40%	DE 41% A 50%	DE 51% A 60%	DE 61 % Y MAS

En el caso de empate se resolverá adjudicando a la antigüedad de la iniciación de actividades del emprendimiento

TÍTULO VII

DE LAS SANCIONES

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:

Se rechazarán automáticamente aquellos proyectos que las normativas y leyes vigentes no permitan ejecutar, cuyo costo excedan los recursos disponibles asignados o que no sean compatibles con los planes y políticas municipales.

Del mismo modo se rechazarán automáticamente las postulaciones de aquellos emprendimientos que no presenten la totalidad de los antecedentes, o que presenten situaciones de rendición pendiente con la Municipalidad.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO:

El incumplimiento de los objetivos del proyecto, programa y/o actividad, será causal suficiente para dejar el respectivo proyecto fuera del programa, requiriendo el Municipio el reintegro de los fondos y sin perjuicio de las demás sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan.

En los casos en que el emprendedor no diere cumplimiento a lo señalado en la Ordenanza sobre Subvenciones Municipales, La Ordenanza Receptoras de Fondos Públicos y de Colaboradores que efectúen Donaciones al Municipio y el presente Reglamento, en la ejecución de los aportes comprometidos, en los plazos estipulados, en el incumplimiento de los objetivos del proyecto o que se detectaren falencias graves en las rendiciones y no se diere respuesta satisfactoria a las observaciones hechas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puyehue, la institución quedará impedida de solicitar subvención o aportes sino hasta que su situación administrativa y financiera se encuentre aclarada.



TÍTULO VIII

OTRAS CONSIDERACIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO:

Al momento de presentar el proyecto, solo debe incluir el Formulario de Postulación de Proyectos y la Ficha de Recepción del Proyecto, junto a los demás antecedentes solicitados en sobre CERRADO.

No se debe adjuntar los Reglamentos ni demás antecedentes, ya que estos son una guía para la Elaboración de Proyectos y Rendición respectivamente.

El Formulario de Rendición de Fondos, solo debe utilizarse al momento de proceder a Rendir los fondos entregados a, en el caso que estos hayan sido administrados por esta, la que deben hacer llegar con oficio dirigido al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puyehue.